

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COLTEFINANCIERA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. ALEXANDER MARÍN HERNÁNDEZ
RADICADO	2020-00197
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

Previo a reconocer personería a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, se requiere a la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, a fin de que confiera el poder en legal forma, habida cuenta que en los términos del inc. 2 del Art. 74 del CGP, el mismo debe ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario; no obstante, y si en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (art. 5), el mismo se confiere mediante mensaje de datos, deberá incorporarse la constancia correspondiente del canal digital a través del cual se confirió, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, requisito este que se echa de menos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**652066a294a7e92e0bc3f66694f31c2c27ce22324f4148518d9f5d12a86d
c04f**

Documento generado en 16/06/2021 10:01:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>